



PROCESO No. 110014003066-2021-00927-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la pretensión No 11, pues el capital acelerado no coincide con las cuotas que aún no se han causado.
2. Aporte Pagare con fecha del 19 de junio de 2020, tal y como se indicó en la cláusula primera de la constitución de la hipoteca registrada en la escritura pública No 00787.
3. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 27 SEP 2021 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 100 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria